



## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### B. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### B.2. Oposiciones y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Toro (Zamora), por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión como funcionario interino, en ejecución de programas de carácter temporal, de 1 puesto de Técnico Medio de Personal y la creación de una bolsa de empleo.*

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2022-1201, de 25 de julio se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión como funcionario interino en ejecución de programas de carácter temporal de un puesto de Técnico medio de personal y la creación de una bolsa de empleo, de acuerdo a lo siguiente:

**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO INTERINO EN EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE TÉCNICO MEDIO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA) Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10.1.c) del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se efectúa convocatoria para la provisión de un puesto de Técnico Medio de Personal del Ayuntamiento de Toro (Zamora).

El nombramiento se efectuará como funcionario interino en *ejecución de programas de carácter temporal*. La provisión resulta necesaria, urgente y esencial dependiendo del Departamento de Personal.

El programa de carácter temporal consistirá en la gestión de la Oferta Extraordinaria de Empleo de Estabilización del Ayuntamiento de Toro (Zamora), cumpliendo con lo estipulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El procedimiento de selección será por concurso, y en el mismo se estará a lo establecido en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, conforme a las bases que se transcriben a continuación:

*Primera.– Objeto de la Convocatoria y características del puesto.*

Se hace pública convocatoria para la provisión como funcionario interino, de un puesto de trabajo de Técnico Medio de Personal del Ayuntamiento de Toro, cuya cobertura resulta necesaria, urgente y esencial, con las siguientes características:

- Grupo A, subgrupo A2

- Nivel 22
- Escala de Administración Especial
- Subescala Técnica Media

*Funciones:*

Gestión integral de la Oferta Extraordinaria de Empleo de Estabilización del Ayuntamiento de Toro (Zamora) mediante:

- Elaboración de informes técnicos, estudios, proyectos, propuestas y otros documentos técnicos en la materia de recursos humanos.
- Gestión de los procesos selectivos para las diferentes plazas a estabilizar.
- Realización de funciones de asesoramiento técnico, análisis, planificación y desarrollo.
- Proporciona soporte jurídico técnico en las negociaciones entre el Ayuntamiento y los representantes del personal participando en la gestión de conflictos y relaciones sindicales relativas a la Oferta de Empleo de Estabilización.
- Y todas las demás funciones inherentes al puesto de trabajo y al programa encomendado.

*Duración del nombramiento:*

La duración será la necesaria para llevar a cabo la gestión de la Oferta Extraordinaria de Empleo de Estabilización del Ayuntamiento de Toro, sin que en ningún caso dicho nombramiento pueda extenderse más allá de tres años en total, de conformidad con el Art. 10.1.c) del R.D. Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre. Además de por la finalización del plazo establecido, la relación del funcionario podrá finalizar por la desaparición de las razones que determinaron su nombramiento.

*Jornada:* 100 % en horario establecido por el Servicio.

Las bases se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora e íntegramente en Boletín de la Comunidad de Castilla y León y en la sede electrónica y el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Con el fin de facilitar a los interesados la información de las actuaciones derivadas del proceso, se expondrá en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Toro <https://www.toroayto.es>, las bases de la convocatoria, publicaciones, anuncios y actuaciones de la Comisión de Valoración que se consideren de interés, con carácter únicamente informativo.

*Segunda.– Condiciones de los aspirantes.*

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales

celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar conocimiento de lengua castellana mediante aportación de Diploma de Español certificado de aptitud expedido por Escuelas Oficiales o mediante superación de prueba específica.

- Titulación académica: Diplomado Universitario en Graduado Social, Relaciones Laborales o Empresariales; o tres años completos de Derecho o Económicas; o Título de Grado correspondiente; o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones o cursos obtenidos en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público

- No estar incurso en causa de incompatibilidad específica.

Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta la fecha de nombramiento con carácter de interinidad del puesto.

### *Tercera.– Instancias.*

#### *3.1.– Forma*

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo mediante la «Instancia General del Ayuntamiento» dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, y en ella los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y se facilitará en el Registro General, la página web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.
- b) Documentación acreditativa de los méritos. Será suficiente con la aportación de copia básica o fotocopia.
- c) Informe de Vida Laboral.

d) Curriculum Vitae.

### 3.2.– Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de *diez días hábiles*, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

### 3.3.– Lugar

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Toro así como en los lugares a los que se refiere, y en la forma prevista, el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de su certificación remitiéndose a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Toro, Registro General –C/ Concepción, 3, C.P. 49800 Toro.

### *Cuarta.– Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde aprobará mediante Resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y, a nivel informativo, en la página Web <https://www.toroayto.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en dicho Tablón de Edictos, para presentar reclamaciones, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa en la lista provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, Tramitación de Urgencia, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de subsanación de defectos y reclamaciones que se otorga, queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la Resolución definitiva.

Terminado el plazo de subsanación, la Alcaldía-Presidencia dictará nueva Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubiesen existido reclamaciones. En dicha Resolución se especificará la composición nominal del Tribunal. Se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y, a nivel informativo, en la página Web <https://www.toroayto.es>.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### *Quinta. – Comisión de valoración.*

#### 5.1.– Composición

La composición de la Comisión de Valoración será predominantemente técnica. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. Conforme al Art. Quinto de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y

nombramiento de personal funcionario interino, la Comisión de Valoración estará formada por tres miembros, todos ellos con voz y voto, y estará constituido de la siguiente forma:

*Presidente:* Un funcionario de carrera.

*Vocal:* Un funcionarios de carrera.

*Secretario:* El Secretario de la Corporación.

La Comisión quedará integrada, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte de la Comisión aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria

La composición nominativa será publicada en el Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de reclamaciones o para su recusación, en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### *5.3.– Actuaciones y Constitución de la Comisión de Valoración*

Para la constitución y actuación de la Comisión se requerirá la presencia de todos sus miembros titulares o suplentes.

Las actuaciones de la Comisión habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria; no obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona en la solicitud.

La Comisión de Valoración, a petición de cualquiera de sus integrantes, se reserva la posibilidad de solicitar en cualquier momento del proceso selectivo la documentación original que afecte a cualquier fase del proceso.

La sustitución del/la presidente/a de la Comisión, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a este/a y su suplente, recaerá en el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. En el caso de la secretaria de la Comisión, recaerá en cualquier otra persona integrante de la Comisión elegida por acuerdo mayoritario de ésta.

Los miembros de la Comisión de Valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Los acuerdos de la Comisión podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

#### 5.4.– *Abstención*

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### 5.5.– *Recusación*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### *Sexta.– Comienzo y desarrollo del procedimiento.*

El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante concurso.

Se valorará únicamente los méritos aportados y debidamente acreditados referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de admisión a la convocatoria, y acreditada mediante la aportación de la documentación, será suficiente la aportación de copia básica o fotocopia.

La Comisión de Valoración valorará solamente la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma de conformidad al siguiente baremo:

1.– a) *Por servicios en puesto de trabajo*, en áreas o departamentos relacionadas con las funciones propias de la categoría y *puesto de trabajo ofertado o superiores*. (Laboral o funcionario) prestados en la Administración Pública, *0,10 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 4,00 puntos*.

b) *Por servicios en puesto de trabajo*, en áreas o departamentos relacionadas con las funciones propias de inferior categoría que el *puesto de trabajo ofertado (Laboral o funcionario)* prestados en la Administración Pública, *0,07 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 2,50 puntos*.

c) *Por servicios en puesto de trabajo de categoría igual o superior al puesto de trabajo ofertado (laboral o funcionario)* que no estén relacionados con las funciones propias del puesto ofertado, prestados en la Administración Pública, *0,05 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 1,5 puntos*.

Sólo se consideran Administraciones públicas las definidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



No se computarán como servicios prestados a efectos de puntuación los contratos en prácticas, los alumnos trabajadores, los becarios y los colaboradores sociales.

Las funciones propias del puesto serán las recogidas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Toro para el puesto con el código c.5 Técnico Medio de Personal, además de las recogidas en la base primera.

2.– *Por superación de exámenes* celebrados para la cobertura definitiva de puestos correspondientes al subgrupo A1 o A2 en la Administración Local, siempre y cuando se hubieran celebrado con posterioridad al 1 de enero de 2019: 1 punto por examen superado, *hasta un máximo de 2 puntos*.

Dicho mérito se acreditará mediante certificación expedida por la Administración convocante.

3.– *Méritos académicos:*

Se tendrán en cuenta las *titulaciones relacionadas con las funciones del puesto de trabajo*. La puntuación máxima en este apartado será de *1 punto*.

Por estar en posesión de alguna titulación académica superior a la exigida a los aspirantes para participar en la convocatoria 1 punto.

4.– *Por asistencia y superación de cursos de formación y perfeccionamiento profesional* relacionados con las funciones del puesto de trabajo. Sólo se valorarán los cursos finalizados a partir del año 2015. Se puntuarán según el número de horas de que consten a razón de *0,0050 puntos por hora*. La puntuación máxima de este apartado es de *1,00 puntos*. Solo se valorarán los cursos organizados e impartidos por la Administración estatal, autonómica o local o por las universidades públicas, así como los recibidos a través de los planes de formación en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas y aquellos homologados por organismo público competente.

No se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento en los siguientes supuestos:

- Cursos cuyos contenidos estén manifiestamente obsoletos, correspondiendo a la Comisión Seleccionadora determinar en qué cursos incurre tal circunstancia.
- Cursos cuyo número de horas de formación no conste expresamente en el diploma o certificado.
- Cursos de duración inferior a 25 horas lectivas.
- En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean continuación, solo se valorará el de mayor duración y, en el supuesto de tener la misma, solo se valorará uno de ellos.

Para superar el concurso habrá que obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos.

*Séptima.– Entrevista curricular.*

Su realización será optativa a criterio de la Comisión de Valoración y únicamente para los participantes del proceso que superen la primera fase. Su finalidad será la de

determinar la mayor aptitud de los candidatos para el desempeño de las funciones propias del puesto.

Se valorará con un *máximo de 2 puntos*, siendo necesario *1 punto para superarlo*.

*Octava.– Calificación provisional.*

La puntuación otorgada a cada aspirante en la fase de concurso, y en su caso la de la entrevista curricular, se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el periodo de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados.

*Novena.– Calificación total y definitiva de los aspirantes.*

Una vez finalizado el plazo otorgado para presentar alegaciones a las calificaciones provisionales, y resueltas las mismas, si las hubiera, el Tribunal elevará a la Alcaldía listado definitivo de los aspirantes que han superado el proceso, con el orden de prelación.

La calificación total y definitiva del procedimiento vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el concurso y la entrevista en su caso.

El orden de calificación de los aspirantes será el determinado por las calificaciones totales y definitivas del procedimiento. Dicho orden servirá para determinar la propuesta de la Comisión de Valoración de nombramiento como funcionario interino en puesto de Técnico Medio de Personal.

En caso de empate, el orden se establecerá ateniéndose al siguiente criterio: Mayor número de años, meses y días de servicios efectivos prestados y valorados en la fase de concurso.

*Décima.– Adjudicación del puesto de trabajo y presentación de documentos.*

Finalizada la calificación de los aspirantes al puesto convocado la Comisión de Valoración publicará la relación de puntuaciones otorgadas y formulará propuesta a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total, a efectos de su nombramiento como funcionario interino en puesto de Técnico Medio de Personal, por el órgano competente.

Contra la propuesta de nombramiento de la Comisión de Valoración, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que nombró al mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos, de acuerdo con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto para el nombramiento deberá aportar, en el plazo de *3 días hábiles* desde la propuesta de la Comisión de Valoración, la documentación siguiente:

- Título original, copia compulsada del título exigido para presentarse a esta Convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si los documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizaron sus estudios.



- Documento original o fotocopia compulsada de los méritos aportados.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no ejercer otra actividad para la que resulte incompatibilizado (Ley 53/1984).

Si el aspirante titular propuesto no presentara la documentación completa en el plazo establecido (5 días hábiles), se considerará decaído en sus derechos y no podrá ser nombrado, procediéndose al nombramiento de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación de acuerdo con el orden establecido por la Comisión de Valoración.

Aportada la documentación y siendo ésta correcta, se procederá al nombramiento, con carácter de interinidad, por el órgano competente.

Los aspirantes no eliminados del procedimiento quedarán en reserva por orden de prelación para cualquier eventualidad o incidencia que se produzca.

*Undécima.– Remoción del funcionario interino nombrado mediante concurso.*

El personal interino que al amparo de dicha convocatoria fuese seleccionado, cesará automáticamente en el desempeño de sus funciones cuando finalice el proyecto que originó el nombramiento, o según los casos tasados en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

*Duodécima.– Incidencias y derecho supletorio*

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este procedimiento selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el RD 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por la restante legislación del Estado en materia de Función Pública; así como por la legislación de las Comunidades Autónomas en los términos del Art. 159.1.18 de la Constitución.

*Décimotercera.– Recursos.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P.,



de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia (artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Toro, 25 de julio de 2022.

*El Alcalde-Presidente,*  
Fdo.: TOMÁS DEL BIEN SÁNCHEZ